JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2017 00181

Obsérvese que el deudor guardó silencio respecto de las observaciones realizadas por los acreedores Titularizadora Colombia S.A. y Banco Comercial AV Villas S.A. a la propuesta de acuerdo resolutorio por él realizada.

Vista la documental aportada por Aecsa S.A. (fls. 689-706), téngase en cuenta en la etapa procesal oportuna que la obligación a cargo del insolvente y a favor del Banco BBVA Colombia S.A., quien fue reconocido como acreedor en el procedimiento de negociación de deudas (fl. 231), le fue cedida a dicha sociedad.

Finalmente, en atención a la solicitud efectuada por la liquidadora, por secretaría, digitalícese en debida forma el legajo y compártesele el vinculo respectivo.

Cumplido lo anterior, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-166 de 30 de septiembre de 2022.